



Dirección Administrativa  
Presidencia de la República

**RECHAZA SOLICITUD DE SUJETO PASIVO  
DE LOBBY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 87**

**SANTIAGO, 21 ENE 2021**

**VISTOS:**

Las solicitudes de sujeto pasivo de lobby N° AA001PW0883776; AA001PW0891681; AA001PW0913240; correo electrónico de la Jefatura del Departamento de Gestión de las Personas; lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 71 de fecha 9 de junio de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y razones de buen servicio,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se han presentado las siguientes solicitudes de sujeto pasivo roladas en los antecedentes, requiriendo la incorporación como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730 a las personas que se indican:
  - AA001PW0883776: Rene Cánovas;
  - AA001PW0891681: Manuel Guerra Fuenzalida;
  - AA001PW0913240: Sebastian Piñera.
2. Que, según indica en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 20.730 y artículo 7° del Decreto N° 71 de fecha 9 de junio de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia rolando en los antecedentes, la resolución que resuelva la solicitud de incorporación debe ser fundada en la naturaleza de la función o cargo del funcionario o servidor público cuya incorporación se solicita; las atribuciones decisorias relevantes que éste ejerza; o la capacidad de influir decisivamente en quienes posean atribuciones decisorias relevantes;
3. Que, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Gestión de las Personas, las personas señaladas en las solicitudes AA001PW0883776 y AA001PW0891681 no forman parte del personal de la Presidencia de la República, por lo que no procede su incorporación como sujetos pasivos de lobby de este Órgano Público;

4. Que, en la solicitud AA001PW0913240 requiere que se incorpore como sujeto pasivo a S.E. el Presidente de la República, quien según lo dispuesto por la Ley N° 20.730, no es un sujeto pasivo de Ley de Lobby, y que por la naturaleza de sus funciones no es posible incorporar al señalado registro; en consecuencia:

**RESUELVO:**

**RECHÁCESE** las solicitudes de sujeto pasivo de lobby N° AA001PW0883776; AA001PW0891681; AA001PW0913240.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto Maier  
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maier Hechenleitner  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, ou=REGIDPOURNA  
REGION METROPOLITANA, cn=Gerente, cn=Presidencia de la  
República de Chile, ou=Terminos de uso en www.sigc  
Transparencia.cl, cn=Director Administrativo,  
cn=Julio Alberto Maier Hechenleitner,  
email=jmaier@presidencia.cl  
Fecha: 2021.01.21 10:54:51 -05 00'

**Director Administrativo  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RPA/CAD/GDP**

Distribución:

- Destinatario
- Dirección Administrativa
- Departamento Jurídico
- Oficina Partes

**RESDA2021-87  
enero 21 de 2021**